

Exmo Señor.

D^{no} Manuel Plaza es en nombre de Teresa Perin
 Vecina de esta Ciudad, en loor de Interdella a
 su instancia contra Manuel Abardia Vecino del
 Lugar de Robres sobre el tiempo, como mayor y occa-
 da Digo: Que por difinitivo de la Sala del Crimen
 de esta Audiencia polivto en esta causa el dia
 veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y
 dos, que se confirmo por el de revista de veinte y
 cinco de febrero de mil ochocientos veinte y tres,
 se condeno al dicho Abardia entre otras cosas
 al reconocimiento de la Prola que mi parte dio
 a luz pudiendo libertarse contrayendo Matrimo-
 nio con mi parte, lo que no se breifio por ha-
 berse juntado plaza en el Cavildo donde en la adma-
 lidad permanece y como la prola vive en soltera y
 tiene la edad para poder contrair Matrimonio;
 Afinde que como que tiene padre convalido y
 pueda resultar en la partida de su Bautismo;
 por tanto=

Al Capitan se arriba mandos

que por el Archivero de esta Audiencia Don D. ...
 se halla en una libreta Certificacion comprensiva
 de los diferentes de bita y rebirta prohibidos
 en ella para hacer de ella el uso que me comen-
 ca, en justicia que pido y para ello. D. D. Zaragoza
 Diez y quatro de Mayo de mil ochocientos qua-
 renta y seis.

Marmel Plasca

Dilig.^a Certifico: Que este Pedimento ha
 presentado en Secretaria, en el mismo
 dia veinte y quatro de Mayo del 47.

Marmel Plasca

Auto. Zaragoza veinte y siete de Mayo 1847. Junta gub.
 G. C.

Lafiguera
 Tullio
 Peláez
 Fiscal de
 C. C. T.

De lo que contare y fuere de dar.

Notif. Que dio notifique lei integram.^{te} y di copia
 literal del Auto g.^o antecede a D. Marmel Plasca
 en un de su parte, en persona y fin-
 me de g.^o Certifico.

Marmel Plasca

Dilig.^a Certifico: Que con la misma fe se libeló
 certifi. del pedim.^{to} y Auto g.^o antecede para q.^o sea
 continuacion espida al Archivero lo q.^o regi-
 de y concedo. Zaragoza a setenta.

Marmel Plasca

Excmo. Señor

D. Manuel Blasco en nombre de D. Pedro Ruiz
vecino residente en esta Ciudad, en los Autos de
Diferencia que ha seguido con D. Manuel Abardia
vecino de Bobra sobre litigio, como mejor proce-
da Dico. me a solution de un parte y por mandato
de V. S. me libro Certificacion comprensiva de los
diferentes de vista y revista prohibitor en dicha
Causa, cuya Certificacion al presente al Mes de
Noviembre y vicario Jnat. de la Ciudad de Nueva a que
pertenece el Pueblo de Bobra, y ha manifestado
dicho Señor que ojió de abitar qualquiera vicario
mientras que pudiera ocurrir en lo sucesivo, por no
resultar en dicha Certificacion haberse hecho
haber al citado Abardia los diferentes prohibi-
tor en dicha Causa, para el debido efecto nece-
sitaba una Certificacion por la que resultase
haber hecho haber al citado Abardia los apre-
ciados diferentes, y a este fin

Al Excmo. Señor
Doy que por el Archivero de esta Audiencia, o su
Poderabada la Causa y me libro Certificacion

de la notificación hecha al citado Manuel Mar-
sín como tambien de los oficios que mediaron del
Coronel del Cuerpo de Escoriaza para verificarlo,
y se me entienda para el presente fin en justicia
que pido y para ello en Barcelona veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos quarenta y siete.

Manuel Marsín

Dilig.^o Certifico: Que este Decreto se ha presen-
tado en Secretaria hoy veinte y ocho
de Abril de 1847.

Proo

Zaragoza treinta de abril de 1847. J. Mica J. G. A.

Auto.

Proo.

J. C.

Lafiguera

Palacio S.

J. Fiscal de

J. E. T.

Desp. como se pide.

Auto. Dho dia notifiqué lei integram.^{te} y
dici copia literal del Auto g. antecede a S.
Manuel Marsín en mi de n. parte y fa-
mo; de g. Certifico.

Manuel Marsín

Proo

Dilig.^o Certifico: que contra primero de Mayo rig.^{te}
relibro de Certificación del Decreto y Auto g. anteceden
para g. la continuación estienda el Archivo
no la g. resoluto y concede. Vasey. q. ha ut. r. g. n.

Proo